

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 011
JULIO 31 DE 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN PARÁGRAFO DEL ACUERDO DEL
CONSEJO SUPERIOR No. 023 DE 2007”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter especial del régimen de la Universidad del Quindío, comprenderá, además, su organización y elección de directivas.

Que la Universidad del Quindío, como responsable de la prestación de un servicio público, establecerá mecanismos que faciliten el acceso de toda la comunidad a la administración de los programas académicos, bajo los postulados contenidos en el canon 209 Constitucional.

Que dentro de las funciones del Consejo Superior de la Universidad del Quindío, se encuentra estatuido la expedición, modificación o derogatoria de sus estatutos, reglamentos y procedimientos, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 7, numeral 6 Artículo 28 del Acuerdo 005 de 2005.

Que el texto del párrafo 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 023 del 17 de octubre de 2007, otorga a los Consejos Académicos funciones demostrativas de tratamiento diferente, en el proceso de designación de decanos, circunstancia razonablemente injustificado.

Que la aludida función en cabeza de los Consejos Académicos constituye evidente violación del principio de igualdad, pues su aplicación desvirtúa la participación democrática establecida como principio rector y por tanto debe ser excluida del ordenamiento.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 31 de julio de 2009, aprobó modificar el Acuerdo del Consejo Superior No. 023 de 2007 en lo pertinente al párrafo segundo del Artículo primero.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Derogar el párrafo 2 del Artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 023 del 17 de Octubre de 2007.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 011
JULIO 31 DE 2009**

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Consejo Superior designará como decano de la respectiva facultad, a cualquier integrante de la terna conformada por los tres primeros candidatos mayoritarios en votación que sometieron su nombre y programa a la consulta de opinión efectuada por medio de votación universal ponderada de los dos estamentos, profesores de carrera y estudiantes de la respectiva facultad. Con todo, si la terna llegare incompleta, el Consejo Superior proveerá el cargo por decisión de sus miembros mediante votación en la que será tenido en cuenta el o los aspirantes participantes.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 31 días del mes de julio de 2009.

Original firmado
JOSE JOTA DOMINGUEZ GIRALDO
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria

*Proyecto: Dr. Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica*